

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 00401 DE 2023

(03 Mayo 2023)

Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario un bien de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlo por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo 1° de la Resolución No. 40210 de 16 de junio de 2022 y del numeral 4.2.5.1 del Manual para el Manejo Administrativo de los Bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9-0682 del 27 de agosto de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades con el objeto de facilitar dicho ejercicio.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*“Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (Decreto 1510 de 2013, artículo 108)”*

Que la normatividad vigente sobre inventarios y contabilidad pública contempla los ajustes de costo por índices de inflación para mantener el valor de los elementos en servicio y la aplicación de la depreciación, con el fin de establecer el valor final de los mismos, así como su vida útil.

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario un bien de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlo por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”**

Que el activo que se proyecta dar de baja corresponde a un vehículo automotor de uso administrativo que hace parte del parque automotor del Ministerio de Minas y Energía.

Que el valor del activo a dar de baja, para los efectos contables, es el que se encuentra consignado en libros y en el sistema de inventarios y corresponde al valor de costo por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000,00) m/cte.

Que una vez efectuado el proceso de depreciación y los ajustes contables correspondientes del bien objeto de la presente Resolución por parte del profesional universitario con funciones de almacenista, a través del aplicativo dispuesto para tal fin, se obtuvo un saldo neto de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$8.264.108,00) m/cte.

Cifras en pesos (\$)

BIEN DEPRECIADO PARA LA BAJA						
ACTIVO	PLACA INVENTARIO	PLACA VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR		
				COSTO	DEPRECIACION	NETO
4361	142756	OBH-297	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G7ZK092136	42.500.000,00	34.235.892,00	8.264.108,00

Que debido a las características técnicas y usos del elemento que se proyecta dar de baja, se clasifica en el grupo de Vehículos comerciales, militares y particulares.

Que para los efectos, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Almacenista del MME, basados en los informes técnicos diagnósticos presentados por el taller contratado actualmente para el mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, certifican mediante documento de fecha 28 de abril de 2023, manifestando “(...) *Que el bien que se relaciona a continuación se encuentra en desuso por parte del Ministerio de Minas y Energía debido a su mal estado mecánico, constituyéndose en un bien obsoleto e inútil, lo que se puede verificar en el diagnostico emitido por el taller (Car Scanners S.A.S) contratado por el Ministerio para el mantenimiento de su parque automotor, el cual es soporte de este proceso, el que deja ver que el costo de las reparaciones sería bastante alto, además se encuentra ocupando espacio de parqueo que se requiere despejar.*

*Por lo expuesto, este vehículo ya no presta servicio al Ministerio de Minas y Energía, según se evidencia en el análisis técnico de fecha 27-04-2023, realizado y presentado a la coordinadora de gestión administrativa por Luis Eduardo Tibaduiza (encargado del seguimiento de mantenimientos del parque automotor), adjunto a este documento, haciéndose viable proceder a darlo de baja del inventario para ofrecerlo en enajenación a título gratuito entre entidades del estado y de esta manera mantener actualizados los inventarios y la contabilidad de la entidad.(...)”*

Este bien es apto para ofrecerlo a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. El mismo se encuentra parqueado en el estacionamiento del inmueble de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 No 26-20 de la ciudad de Bogotá (sede Kra 50):

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario un bien de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlo por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”

## RESUELVE

**Artículo 1º.** Dar de baja de los inventarios del Ministerio de Minas y Energía el siguiente elemento así:

Categoría: Vehículos comerciales, militares y particulares.

Estado: En desuso.

Descripción elemento:

Cifras en pesos (\$)

BIEN DEPRECIADO PARA LA BAJA						
ACTIVO	PLACA INVENTARIO	PLACA VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR		
				COSTO	DEPRECIACION	NETO
4361	142756	OBH-297	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA MEC 1800CC, SERIE 3N1BC11G7ZK092136	42.500.000,00	34.235.892,00	8.264.108,00

**Artículo 2º:** Publicar en la pagina Web del Ministerio de Minas y Energía [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co), el presente acto administrativo que contiene el inventario del bien de propiedad de la entidad, el cual ya no presta servicio y no es indispensable para el desarrollo de las funciones de la entidad, para ofrecerlo a título gratuito a otras entidades del Estado en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

**Parágrafo:** La entidad pública interesada en la adquisición de este elemento por enajenación a título gratuito, deberá manifestarlo por escrito a la Secretaria General del Ministerio, ([sgeneral@minenergia.gov.co](mailto:sgeneral@minenergia.gov.co) y [jparra@minenergia.gov.co](mailto:jparra@minenergia.gov.co)) dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de este acto, cumpliendo las instrucciones que se publicaran también en la web del ministerio.

**Artículo 3º.** Autorizar la transferencia de la propiedad a título gratuito del elemento enunciado en el Artículo Primero de esta Resolución, a la entidad pública que primero manifieste su interés, señale la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y justifique las razones de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Con el fin de hacer efectiva la enajenación a título gratuito, el Grupo de Gestión Administrativa coordinará y tramitará la entrega del bien, para lo cual levantará un acta que se suscribirá conjuntamente con la entidad seleccionada. **Parágrafo 1.** El Ministerio de Minas y Energía entregara el vehículo a la entidad pública beneficiada, en el estado que se encuentra a la fecha de la firma del acta de entrega. **Parágrafo 2.** La entidad beneficiada del proceso de enajenación del vehículo se compromete a ampararlo inmediatamente lo reciba dentro de su póliza todo riesgo de vehículos de esa entidad y enviara al Ministerio de Minas y Energía copia de la mencionada póliza donde se evidencie que quedo incluido. **Parágrafo 3.** La entidad beneficiada del proceso de enajenación del vehículo se compromete a costear de sus recursos propios los arreglos que se llegaren a requerir para su puesta a punto y la obtención de la certificación técnico mecánica que al momento de la entrega del vehículo llegare a estar vencida. **Parágrafo 4.** La entidad beneficiada del proceso de enajenación del vehículo se compromete a realizar el correspondiente traspaso ante la entidad competente a la mayor brevedad y a remitir al Ministerio de Minas y Energía copia de la nueva tarjeta de propiedad a nombre de esa entidad. Las actividades descritas en los parágrafos 3 y 4, se deberán realizar dentro de un plazo

**Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena dar de baja del inventario un bien de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y ofrecerlo por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades del Estado.”**

---

máximo de sesenta (60) días calendario posteriores a la entrega firmada del vehículo.

**Artículo 4°.** La entidad beneficiaria de la transferencia de la propiedad del vehículo objeto de este acto administrativo, costeara el traslado de este desde el inmueble del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la carrera 50 # 26-20 de la ciudad de Bogotá, hasta sus instalaciones.

**Artículo 5°.** En caso de que no se transfiera a título gratuito el bien detallado en el presente acto, se procederá a adelantar su proceso de chatarrización (desincorporación) y ofrecimiento en venta del mismo hasta lograrlo, por medio de una entidad especializada y autorizada para tal fin que tenga convenio en su momento con el Ministerio y los recursos provenientes de dicho proceso serán consignados en la cuenta corriente No. 61011110 denominada Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas y multas y contribuciones no especificadas, mediante consignación que se realizara en el Banco de la República, bajo el código 217, detallando claramente el concepto de la consignación y que se indique además al Ministerio de Minas y Energía como ente generador del ingreso, o vía SEBRA bajo este mismo código, si es transferencia bancaria se debe realizar bajo el código 137, para que sea exenta de contribución financiera, o, por medio del botón PSE ubicado en la página web del Banco Agrario, relacionando el código de portafolio 217.

**Artículo 6°.** Verificar por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Minas y Energía el registro del movimiento de baja en los inventarios de la Entidad del elemento relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

**COMINIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Mayo de 2023.



Andrea Benavides Mayorca  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: José Vicente García Arévalo

Revisó: Andrea Benavides Mayorca, Jeyce Liliana María Parra Sierra, Gina Marcela López Castelblanco, Eddy Augusto Romero Garzón

Aprobó: Andrea Benavides Mayorca